



Departamento: Actividades  
Expte. Núm.: 711/2019/RESOL 1115/2019/GEN

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 662/2019** **5 de marzo de 2019**

\*

Visto que desde la concejalía delegada de Fallas y Actividades de este Ayuntamiento se solicita del técnico abajo firmante informe sobre la normativa de horarios vigente para la celebración de las fallas durante el ejercicio 2019.

Visto lo preceptuado en el vigente DECRETO 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2019.

Visto que el Decreto de la Presidencia de la Generalitat cita en su artículo 5 que los horarios para la celebración de los espectáculos y actividades realizados con ocasión de fiestas populares, en vía pública o en espacios abierto, incluidas en el apartado 4.3 del Catálogo del Anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, tendrán el horario que fije el Ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren, en atención a las circunstancias concurrentes, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Y visto que las fiestas falleras podrían estar incluidas en el punto 4.3 Anexo a la Ley 14/2010, el horario será el que fije el propio Ayuntamiento.

Visto que el Decreto de la Presidencia de la Generalitat cita en su artículo 9 que el Ayuntamiento podrá acordar con carácter excepcional y para supuestos, zonas o fechas concretas, la ampliación al horario general establecido en el citado decreto, en hasta una hora, con motivo de fiestas locales o patronales, acontecimientos de carácter ferial, certámenes, exposiciones o actuaciones puntuales equivalentes, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.



Identificador wjDI Lef6 WphO X9ml NKrW jp1w 5KA=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 05.03.19, y de conformidad con las atribuciones del art. 41 del ROF, por la presente resuelvo:

PRIMERO.- Fijar como horario de cierre para los espectáculos celebrados al aire libre durante las fiestas falleras 2019, los horarios propuestos por la concejalía, y que se detallan a continuación:

- Días 13, 14, hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Días 15, 16, 17, y 18 hasta las 04:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Día 19 hasta la finalización de la cremà.

SEGUNDO.- Condicionar la autorización a los siguientes condicionantes:

- Obtener la correspondiente licencia para todas las actividades recreativas o espectáculos públicos que, por su naturaleza, requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente (**carpas, escenarios, verbenas, etc**) de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2010. de 3 de diciembre, de la Generalitat y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010.
- El cumplimiento de la normativa en materia de ruidos según los parámetros técnicos de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, Generalitat Valenciana y de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Estatal, así como la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.

TERCERO.- Ampliar el horario excepcional en UNA HORA para los establecimientos públicos emplazados en Riba-roja de Túria, para los días 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2019.

CUARTO.- Dar traslado a la Consellería de Governació a los efectos oportunos, así como al Departamento de Policía Local, Concejalía de Fallas y a las comisiones falleras del municipio, a los efectos oportunos.

\*



Riba-roja de Túria, a 5 de marzo de 2019

Ante mí



Identificador wJDI Lef6 WphO X9ml NKrW jp1w 5KA=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>